

# **NORMAS DE CONTRATACIÓN DE LA FUNDACIÓN LOGROÑO TURISMO.**

## **INTRODUCCION**

Logroño Turismo es una fundación municipal, cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento de Logroño. De acuerdo con su naturaleza, se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en las que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación, en su condición de integrante del sector público, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

En materia de contratación pública, Logroño Turismo constituye una entidad de sector público que, en atención a lo dispuesto en el artículo 3.1 f) y 3.3 b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le será de aplicación el régimen de adjudicación de contratos regulado en el citado texto legal, a cuyo efecto ajusta su actuación en este ámbito a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La Fundación Logroño Turismo se considera que forma parte del sector público por tratarse de una fundación con aportación mayoritaria de una entidad local, como es el Ayuntamiento de Logroño, y tiene la consideración de Administración pública por ser una entidad de derecho público vinculada a una Administración pública cuya actividad no es la producción en régimen de mercado de bienes y servicios, y no se financia con ingresos de la entrega de los bienes y servicios.

Las presentes normas, elaboradas en virtud de Instrucción en materia de contratación pública del Ayuntamiento de Logroño y de su sector público, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de agosto de 2008, tienen por objeto determinar el procedimiento al que se sujetará la contratación de Logroño Turismo, con el objeto de garantizar la efectiva aplicación de los principios de citados.

## **DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

### **1. Régimen Jurídico**

La contratación de la Fundación se regirá por:

- Lo previsto en las presentes normas,
- El Pliego de Condiciones Generales para la contratación que incluirá el pliego de condiciones técnicas y particulares y el de cláusulas administrativas,
- El Propio contrato que se suscriba,
- En lo no previsto en los apartados anteriores, por las normas de derecho privado que resulten aplicables.
- Con carácter subsidiario, por la instrucción en materia de contratación pública del Excmo. Ayuntamiento de Logroño y de su sector público, en lo que le resulte de aplicación como Fundación municipal.

### **2. Organos de contratación**

Las competencias en materia contratación corresponden a los siguientes órganos:

- Al Patronato: Aprobar los pliegos y adjudicaciones cuando la cuantía del contrato supere la cantidad de 600.000 euros
- Al Consejo Permanente: Aprobar los pliegos y adjudicaciones cuando la cuantía del presupuesto del contrato esté comprendida entre 200.000 y 600.000 euros.
- Al Gerente: Aprobar los pliegos y adjudicaciones cuando la cuantía del presupuesto del contrato sea igual o inferior a 200.000 euros.

Cuando la contratación se lleve a cabo por el Patronato o por la Comisión, será el Presidente del mismo que quien suscriba el contrato en nombre de Logroño Turismo.

A los efectos de delimitar la competencia del órgano de contratación, no se tomará en consideración ni el I.V.A. ni las eventuales prórrogas del contrato que pudieran producirse.

### **3. Inicio y tramitación del expediente de contratación**

Los técnicos de Logroño Turismo determinarán de forma motivada la necesidad y oportunidad de una obra, servicio o suministro y una vez verificada la existencia de presupuesto para ello, se iniciará la tramitación del correspondiente expediente, con la elaboración de las prescripciones administrativas y de las prescripciones técnicas.

### **4. Pliegos de Condiciones**

En los pliegos de condiciones administrativas y técnicas se recogerá la regulación relativa tanto a la fase de adjudicación, como a las fases de cumplimiento, efectos y extinción del contrato.

No obstante, no será necesaria la redacción de pliegos cuando, de conformidad con lo previsto en la Ley de contratos del Sector Público, la adjudicación pueda hacerse de forma directa, o en aquellos casos en que en atención a las circunstancias concretas de cada expediente, queden preservados los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

La presentación de una oferta por parte del licitador presume la aceptación incondicional de todas las cláusulas y condiciones de los pliegos, así como de la presente normativa, y así se hará constar en el modelo de proposición que se entrega al efecto.

### **5. Contratación con Logroño Turismo y garantías**

Las empresas interesadas en contratar con la Fundación Logroño Turismo, deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 43 y ss de la Ley 30/2007, para contratar con el sector público.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, los licitadores podrán valerse de los medios previstos en los artículos 63 y siguientes de la Ley 30/2007. No obstante, las empresas que estén inscritas en el registro de contratistas del Ayuntamiento de Logroño quedarán exoneradas de este requisito con la presentación de la certificación que les acredite como tal.

En los pliegos podrá solicitarse la constitución de una garantía provisional, definitiva y/o complementaria, así como el régimen para su devolución, atendiendo para ello a las características del contrato.

## **6. Criterios de selección y adjudicación**

En los pliegos se determinarán los criterios de valoración de las ofertas y atendiendo a los criterios establecidos el contrato deberá adjudicarse a la mejor oferta, en cómputos globales, que cumpla con los requisitos establecidos.

Asimismo, en los pliegos se determinará el procedimiento a seguir: Abierto, restringido o negociado, y su tramitación, ordinaria o de urgencia.

Los contratos podrán adjudicarse de manera directa, sin necesidad de convocar una licitación previa, en los casos en los que resulte de aplicación tal posibilidad a las Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/2007.

En cualquier caso, se consideraran contratos menores aquellos cuyo precio, IVA excluido, no supere las siguientes cuantías:

Obras: 50.000 euros

Servicios y suministros: 18.000 euros.

La tramitación de estos contratos requerirá un informe técnico justificativo de la necesidad de la contratación y de la adjudicación que se propone, basada en criterios de valoración como el precio, la calidad, experiencia general del contratista o la experiencia de contratos anteriores de características similares con dicha empresa o contratista.

Los procedimientos sujetos a regulación armonizada se ajustarán, por razón de su cuantía, a lo dispuesto en los art. 13 y ss de la Ley de Contratos.

## **7. Proceso de licitación**

Los licitadores deberán formular sus ofertas dentro del plazo establecido a tal fin en el anuncio de licitación. El plazo se computará desde el día siguiente a su publicación. Cualquier otra notificación posterior relativa al expediente de contratación se realizará a través del perfil de contratante, aunque la convocatoria se haya realizado a través de otros medios de publicidad.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por las Empresas concursantes del contenido del Pliego condiciones generales y de las prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

Las proposiciones deberán presentarse única y exclusivamente en las oficinas de Logroño Turismo, sitas en la c/ Portales, 50 de Logroño, en horario hasta las 14 horas del último día de plazo, no admitiéndose ninguna oferta que se reciba con posterioridad, salvo en los casos en que se hubiese anunciado de manera fehaciente su envío por correo.

La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en las oficinas de Logroño Turismo, o en el lugar que se designe al efecto, en acto público por la Mesa de contratación en hora y fecha a comunicar a los licitadores.

Con carácter previo, se habrá procedido a la calificación de la documentación administrativa por la Asesoría jurídica de la Fundación y por la Mesa de Contratación,

y si observase defectos u omisiones subsanables en la misma, concederá un plazo no superior a dos días hábiles para que los licitadores afectados los corrijan o subsanen.

En virtud de lo dispuesto en el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos, los técnicos o quien se designe en su caso, calificarán la documentación técnica conforme a lo dispuesto en los Pliegos y con anterioridad a la apertura económica.

Si el último día del plazo de presentación de proposiciones es sábado, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Un mismo licitador no podrá formular individual o conjuntamente, más de una oferta en un mismo procedimiento de licitación.

Si la oferta es de una unión temporal de empresas deberá figurar el compromiso escrito de su constitución e inscripción en el Registro Mercantil y las empresas que la formen deberán estar inscritas en el citado Registro. Asimismo deberán expresarse los nombres y circunstancias de los empresarios que constituyan la U.T.E y la participación de cada uno de ellos. En el caso de resultar adjudicataria, la formalización notarial e inscripción en el Registro Mercantil podrá realizarse con posterioridad al acuerdo de adjudicación y antes de la finalización del plazo para la firma del contrato.

## **8. Adjudicación de los contratos y formalización**

Vistas las propuestas, el órgano competente de Logroño Turismo adjudicará el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o bien, podrá declarar desierto el procedimiento si considera que ninguna de las proposiciones se ajusta al pliego de condiciones, conforme a lo requerido.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta mas ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, constituya la fianza requerida, la póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura exigida en su caso, y los documentos de estar al corriente de pagos con la AEAT y con la Tesorería General de la Seguridad Social, procediendo a la adjudicación del contrato en el plazo de cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a candidatos y licitadores y se publicará en la página web.

Tras la firma del correspondiente contrato, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos, y en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, deberá comenzarse la prestación de la obra, servicio o suministro por el adjudicatario, firmando, en su caso, el acta de replanteo.

En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la propia adjudicación fijará los términos del contrato.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquel, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

El documento de formalización podrá elevarse a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados del otorgamiento.

Logroño Turismo se reserva el derecho de declarar desierta la adjudicación del contrato, mediante resolución motivada, si no se hubiesen presentado ofertas o estas no fuesen admisibles o si ninguna de las proposiciones recibidas conviniera a sus intereses. Con independencia de ello, Logroño Turismo podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación. Esta decisión se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará personalmente a los licitadores que hubiesen presentado oferta.

Los anuncios de licitación, los pliegos, actos de trámite, los documentos contractuales y el acuerdo de adjudicación podrán ser recurridos por las empresas licitadoras y dichos recursos serán resueltos por la Presidencia de la Fundación. La decisión de este órgano podrá ser recurrida o bien someterse a arbitraje si así se ha previsto en el pliego de condiciones.

El órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el contrato cuando resulte justificado para atender causas imprevistas o sobrevenidas. En estos casos, el contratista está obligado a ejecutarlas siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato y su importe acumulado no exceda del 20 por 100 del precio primitivo del contrato.

Logroño Turismo, por causas justificadas podrá suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, con las consecuencias que la legislación aplicable establezca en tales casos para las partes.

## **9.- Publicidad**

Se insertará en el perfil de contratante

- Las presentes normas de contratación así como sus posibles modificaciones, que surtirán efectos a partir del momento de su inserción.
- El anuncio de la convocatoria de las licitaciones, sin perjuicio de su publicación en los Boletines Oficiales cuando fuese preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010. No obstante, en estos casos, cualquier notificación posterior relativa al expediente de contratación solo figurará en el Perfil de Contratante, aunque la convocatoria se hubiese realizado también en otros boletines o medios de comunicación.
- Los pliegos correspondientes.
- La adjudicación.
- Cualquier acuerdo o decisión adoptado en el seno de los procedimientos de licitación en curso.

## **10.- Prerrogativas**

Los plazos establecidos por días en la presente normativa y en los pliegos, se entenderán por días naturales, salvo que se señale expresamente otra cosa.

Los importes establecidos en los pliegos, salvo indicación en contrario, ha de entenderse que no incluyen el IVA, pero sí todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los

generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, gastos de comprobación y ensayo, y toda clase de impuestos y tributos, y cualquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que por tanto puedan ser repercutidas como partida independiente.

Cualquier duda a cerca de la interpretación de la presente normativa será resuelta por la Asesoría jurídica de la Fundación de Logroño Turismo.

### **11.- Vigencia y aplicabilidad**

La presente normativa de contratación será de aplicación a partir de la fecha de su aprobación por el Patronato de Logroño Turismo y mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no sea derogada o modificada total o parcialmente por el mismo órgano.

Una vez aprobada, se insertará en la página web de Logroño Turismo, en la sección correspondiente, dando traslado al Ayuntamiento, Unidad administrativa de contratación.